BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 6 DE MAYO DE 1983 | Número 103

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA

LEY número 4/1983, de 4 de mayo, sobre uso de la bandera regional de Murcia. 1311

3. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Circular para la Campaña de Lucha Antirrábica Obligatoria del año 1983. 1312

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 15 de abril de 1983. 1314

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de 11-3-1983. 1314

Servicio de Contratación y Adquisiciones.

Devolución de fianza a don Antonio González Serna. 1315

Devolución de fianza a don Antonio Ros García. 1315

Devolución de fianza a Aglomerados Martínez, Sociedad Anónima. 1315

Devolución de fianza a don Antonio Ros García 1315

Devolución de fianza a don Antonio Ros García 1315

Devolución de fianza a don Salvador Ruiz Ruiz. 1315

Devolución de fianza a don Gerardo Hernández García. 1315

Devolución de fianza a «C. R. Mares, S. A.» 1316

Devolución de fianza a Mario Maggiora García. 1316

Devolución de fianza a Proclin, S. A. 1316

Devolución de fianza a El Corte Inglés, S. A. 1316

Devolución de fianza a Rodolfo y Cervantes, Sociedad Anónima. 1316

Devolución de fianza a Zeiss Ibérica, S. A. 1316

Devolución de fianza a Siemens, S. A. 1316

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. 1317

Juzgado de Distrito de Lorca. 1317

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Madrid. 1317

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 1318

Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia. 1318

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Aguilas. 1319
Ayuntamiento de Murcia. 1319

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. 1320
Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. 1320
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. 1320
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. 1320

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

330 LEY número 4/1983, de 4 de mayo, sobre uso de la bandera regional de Murcia.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 4/1983, de 4 de mayo, sobre uso de la Bandera Regional.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

Por acuerdo del Consejo Regional de 26 de marzo de 1979, se creó la Bandera de la Región de Murcia, que ha sido reconocida por el artículo 4.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, con fundamento en lo que establece el artículo 4.2 de la Constitución española de 27 de diciembre de 1978.

Constituidos ya los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región, conforme a la Disposición Transitoria 2.ª 4 del Estatuto de Autonomía, parece llegado el momento de regular el uso de la enseña regional, en concordancia con lo que establece la Ley 39/1981, de 28 de octubre, sobre uso de la Bandera de España y de otras banderas e insignias.

Para ello, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria 2.ª 3 del Estatuto, que concede potestad legislativa a la Asamblea Regional Provisional para dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma, se estima conveniente regular su uso mediante una norma adecuada, teniendo en cuenta que la Bandera es el distintivo de la Entidad a la que representa y símbolo de la misma.

Artículo 1.—La Bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, es rectangular y contiene cuatro castillos almenados en oro en el ángulo superior izquierdo, distribuidos de dos en dos, y siete coronas reales en el ángulo inferior derecho, dispuestas en cuatro filas, con uno, tres, dos y un elemento, respectivamente. Todo ello sobre fondo rojo carmesí o cartagena.

Art. 2.—Sin perjuicio de la prelación que sobre ella tiene la Bandera de España, la de la Región deberá ondear en el exterior y ocupar lugar preferente, junto a aquélla, en el interior de todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 4 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre.

Artículo 3.1.—Cuando se utilice la Bandera de la Región conjuntamente con la de España y con las de municipios u otras Corporaciones, corresponderá el lugar preeminente y de máximo honor a la de España, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 39/1981.

Si el número de banderas que ondean juntas fuere impar, el lugar de la regional será el de la izquierda de la de España para el observador. Si el número de banderas que ondean juntas fuere par, el lugar de la regional será el de la derecha de la de España para el observador.

Artículo 3.2.—El tamaño de la Bandera Regional no podrá ser mayor que el de la de España ni inferior al de las de otras entidades, cuando ondeen juntas.

Artículo 4.—Se prohibe la utilización en la Bandera Regional de cualesquiera símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.

Artículo 5.—Para lo no previsto en la presente Ley, se estará a lo que establece la Ley 39/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la Bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejo de Gobierno para acordar las disposiciones que requiera el cumplimiento de la presente Ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan y a los tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 4 de mayo de 1983.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros.**

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CIRCULAR PARA LA CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA OBLIGATORIA DEL AÑO 1983

331 De conformidad con el vigente Reglamento de Epizootias de fecha 4 de mayo de 1955 y según lo dispuesto en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública, de fecha 16 de diciembre de 1980, y en Circular 1/81 de la Comisión Central Antirrábica, de igual fecha, prorrogada por Circular de fecha 28 de febrero de 1983, y a propuesta de los Consejeros de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Sanidad y Seguridad Social, se dispone lo siguiente:

1.° En el plazo de 15 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta Circular, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente y remitirán por duplicado a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura de esta Comunidad Autónoma, el censo canino de sus respectivos términos municipales. Una copia de dicho censo, inmediatamente de recibida, será remitida por la Consejería de Agricultura a los Servicios Veterinarios de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

En el indicado censo figurarán en relación numérica alfabetizada los propietarios de los perros ya vacunados en capañas anteriores y que no hayan causado baja, expresándose el domicilio del dueño y el número de la tarjeta sanitaria canina correspondiente. Para aquellos canes que fueren altas se consignará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del propietario.

2.° La Campaña de lucha contra la rabia alcanza a las especies canina y felina. La vacunación antirrábica canina podrá dar comienzo desde la fecha de publicación de esta Circular y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible, y siempre al cumplir los 3 meses de edad. Finalizará el 30 de junio realizándose el servicio de tal forma que todos los animales queden vacunados en el período de tiempo señalado.

3.° La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general: los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva, que habrán de tener más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

4.° El servicio de vacunación se llevará a cabo en los Dispensarios caninos municipales que habrá en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

Los Dispensarios caninos urbanos y los centros de distritos veterinarios dispondrán de los censos de perros que correspondan a su jurisdicción.

5.° La vacunación antirrábica será practicada por los señores veterinarios titulares del municipio respectivo, según está previsto en el Reglamento de Epizootias. La solicitud de vacunas se hará en el impreso oficial a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, debiéndose conservar éstas en frío adecuadamente.

Los Veterinarios de ejercicio libre y las clínicas caninas podrán colaborar en la campaña oficial de vacunación antirrábica, dependiendo en su actuación del Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios o del Veterinario Titular correspondiente, quienes suministrarán a la mayor brevedad la vacuna precisa para atender a su clientela particular.

Técnicamente la vacunación habrá necesariamente de hacerse utilizando jeringuilla de un solo uso.

6.° El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes, podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que interesarán directamente el suministro de la vacuna necesaria al o a los laboratorios que se asignen en la misma forma que si fuera un perro de la población civil, interesando del Colegio las fichas y medallas correpondientes.

7.° Los dueños o tenedores de los perros vendrán obligados a presentarlos en el lugar de concentración en las horas y fechas señaladas, conducidos por personas físicamente útiles, no pudiendo, en ningún caso, ser portados por menores de 15 años.

8.° Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez, serán provistos de una tarjeta sanitaria que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta de Sanidad Canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico.

9.° A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros, cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los Servicios oficiales competentes, y se sacrificarán si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños.

El sacrificio se efectuará por electrocución o cámara de gas y de no existir ésta, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz procurando, en todo caso, que el método sea rápido, indoloro y humanitario.

10. En el caso de reclamación se vacunarán antes de ser entregados a sus propietarios, quienes abonarán además de los derechos de vacunación, según tarifa íntegra señalada en el apartado 15 de esta Circular, la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán a la Dirección Regional de Salud de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social y a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, relación nominal alfabetizada de propietarios de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que fueron vacunados, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Según lo determinado en el párrafo anterior, en dichas relaciones, que deberán ser remitidas antes de concluido el mes de septiembre próximo, se hará constar el número de orden del censo correspondiente, así como el de la Tarjeta Sanitaria Canina.

Igualmente se enviará también relación alfabetizada de propietarios que optaron por sacrificar sus perros.

11. Desde la referida fecha de terminación de la campaña, quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación ofcial. Las Empresas de transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

12. Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán vacunarse en cualquier momento, sin imposición de sanción alguna, los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que por imposibilidad material justificada, no fueron vacunados con anterioridad.

13. En las ciudades de movimiento turístico podrá llevarse a cabo la vacunación de los perros de los turistas que lo soliciten de los Servicios Veterinarios en cualquier época.

14. Las Consejerías de Sanidad y Seguridad Social y de Agricultura, a propuesta del Servicio Veterinario de aquélla y de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de ésta, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

Estas medidas complementarias están referidas a normas de identificación y circulación de perros, capturas y sacrificios y recogida de muestras para análisis.

Si no existe sospecha de rabia en la Región, no será obligatoria la recogida de muestras para su análisis. Si por el contrario existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas se hará envío del 5 por ciento de las cabezas de perros y gatos vagabundos capturados y sacrificados a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

De los perros que hayan mordido a persona, si murieran durante el período de observación, se tomarán muestras para el análisis preceptivo.

El Instituto para la Conservación de la Naturaleza y otras Entidades, si organizaran campañas de lucha contra alimañas para el mantenimiento correcto del equilibrio biológico entre animales selváticos, de las fieras que cobrare, remitirán del mismo modo, muestras para análisis si fuesen sospechosas de rabia. Este envío será facultativo si no fuesen sospechosas de rabia o se hubieren capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

15. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decreto 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 475 pesetas, suma del importe de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura por la organización estadística e inspección de la Campaña, en su municipio, confección del censo, expedición de documentos, conservación de la vacuna, reconocimiento del animal, aplicación de la vacuna y vigilancia postvacunal.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la totalidad de dicha suma y liquidarán en la Consejería de Sanidad las tasas correspondientes y en la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, las de agricultura y el importe de la vacuna utilizada para su liquidación por ésta al laboratorio que suministró el producto.

Los Veterinarios con ejercicio libre y las clínicas caninas practicarán las liquidaciones de las vacunaciones por ellos efectuadas a través de los Servicios Municipales Veterinarios de quienes dependan.

16. Los Consejeros de Sanidad y de Agricultura aplicarán las sanciones, en el ámbito de su competencia, a los infractores de los preceptos previstos en esta Circular y las Disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Se interesa del público en general y de las autoridades y muy especialmente de los señores alcaldes, señores veterinarios y Fuerzas de la Guardia Civil, el más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Consejero de Presidencia, **José Plana Plana.**

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Resolución adoptada por esta Consejería de fecha 15 de abril de 1983

332 A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los servicios competentes y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 15 de marzo de 1983, y dichos proyectos han sido expuestos al público, durante 15 días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública, durante 15 días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 533.—Proyecto de construcción de nave industrial para usos agropecuarios, sita en «Los Martínez» (La Aljorra). Promovido por don Antonio Lorente Meca. Cartagena.

Expediente 539.—Proyecto básico de una vivienda unifamiliar de protección oficial en Camino del Picaza (Guadalupe). Promovido por don José Antonio Hernández Ros. Murcia.

Expediente 540.—Proyecto básico de vivienda unifamiliar de P. O. en Camino del Picaza (Guadalupe). Promovido por don Luis Gómez Ortín. Murcia.

Expediente 541.—Proyecto básico de una vivienda unifamiliar de P. O. en Camino del Picaza (Guadalupe). Promovido por don Diego Hernández Ros. Murcia.

Expediente 542.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en Puente Tocinos. Promovido por don Antonio Cano Cascales. Murcia.

Expediente 543.—Proyecto de construcción de vivienda y almacén agrícola en Puente Tocinos, Carril Ermita de los Remedios. Promovido por don José María García Bastarrechea. Murcia.

Expediente 519.—Instalaciones deportivas Ayuso y Aliaga, S. A., construcción de una piscina en La Alberca. Murcia.

Expediente 548.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar para uso agrícola en San Félix. Promovido por don José Cortés Pardo. Cartagena.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 15 de abril de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

333 La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 11 de marzo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 1.784.—«Construcción de colegio de E. G. B. en Cieza». Promovido por don Juan Sánchez Salmerón y otros. A la vista del expediente de autorización de construcción de un colegio de E. G. B. en suelo no urbanizable, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza y promovido por don Juan Sánchez Salmerón y otros.

Resultando que el expediente de referencia fue conocido por la Comisión de Urbanismo, en sesión de fecha 29 de enero de 1982, acordándose su desestimación por cuanto no se justificaba la necesidad de su instalación en medio rural, incumpliendo así lo mandado por el artículo 85 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo.

Resultando que en fecha 9 de febrero de 1982 la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cieza, informó favorablemente la petición del señor Sánchez Salmerón, informe que se emitió con posterioridad a la resolución citada y con anterioridad a su notificación al Ayuntamiento.

Resultando que en fecha 31 de enero de 1983 el Ayuntamiento de Cieza insta de la Comisión la reapertura del expediente para la consideración del informe municipal.

Considerando que el centro en cuestión se ubica en suelo no urbanizable según clasificación de las Normas Subsidiarias en vigor de Cieza y en urbanizable no programado en el Plan General que se encuentra en trámite pendiente de aprobación definitiva, por lo que son de aplicación los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo.

Considerando que se trata de una instalación de utilidad pública o interés social a juicio de la Corporación de Cieza y que habida cuenta de la exigencia del Reglamento de Planeamiento de 5.000 metros cuadrados para 8 unidades de E. G. B., cuya ubicación en suelo urbano se ha acreditado como imposible.

La Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda, en cumplimiento del trámite señalado por el artículo 43.3 de la Ley del Suelo, aprobar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, la petición de autorización de construcción de un colegio de E. G. B. en Cieza.

El expediente estará expuesto al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de abril de 1983.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Servicio de Contratación y Adquisiciones

334 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones de esta Consejería quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de la fianza definitiva al adjudicatario del Estudio «Cartográfico y fotográfico del Planeamiento de la Región de Murcia», don Antonio González Serna.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 15 de abril de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

335 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación con firme asfáltico de la c.p. 19-F «De la Ctra. de Albacete a Cartagena a Balsicas por la estación del F.C. de Riquelme a Sucina». Contratista: don Antonio Ros García.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de abril de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

336 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación de la c.p. 18-A «Que partiendo del Km. 1,550 de la Ctra. de Yecla a Fuente Alamo termina en las Casas de Almansa». Contratista: Aglomerados Martínez, S. A.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de abril de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

337 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación con riego asfáltico de la c.p. 48-F «De la Ctra. de La Unión a San Javier en el Alto del Villar a la Ctra. de Puente Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas en Lo Belando, pasando por La Hoya, Avileses, estación del F.C. de Riquelme Hacienda de la Almazara y Cabezo de la Plata (tramo entre c.p. 19-F y 20-F)». Contratista: don Antonio Ros García.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de abril de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

338 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación con riego asfáltico de la c.p. 12-F «De Balsicas a Fuente Alamo». Contratista: don Antonio Ros García.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de abril de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

339 En el Servicio de Contratación y Adquiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Rectificación de rasante y obras de fábrica en la c.p. 8-F «Del Camino de Murcia por Puente Tocinos a la Ctra. de Atalayas a Murcia». Contratista: don Salvador Ruiz Ruiz.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de abril de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

340 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación de la c.p. 39-F «De la Ctra. de Cabo de Palos al Albujón a Torreciega». Contratista: don Gerardo Hernández García.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 22 de abril de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio de Contratación y Adquisiciones

341 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuacionese referentes a la devolución de fianza definitiva por el total cumplimiento del contrato que a continución se reseña:

— «Adquisición de un microscopio Vickers Standard C, con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos del H. Psiquiátrico Provincial», suministrado por la firma «C. R. Mares, S. A.».

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar y que habrán de hacerse, en su caso, dentro del plazo mencionado.

Murcia, 21 de abril de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, **José María Morales Meseguer.**

---

342 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza definitiva por el total cumplimiento del contrato que a continuación se reseña:

— Suministro de diverso mobiliario y máquinas de escribir para el Hospital de Día, en el Hospital Psiquiátrico. Lotes números 1 y 2, suministrado por «Mario Maggiora García».

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar y que habrán de hacerse, en su caso, dentro del plazo mencionado.

Murcia, 21 de abril de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, **José María Morales Meseguer.**

---

343 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza definitiva por el total cumplimiento del contrato que a continuación se reseña:

— Obras de instalación de calefacción en cuatro pabellones del Hospital Psiquiátrico Provincial «Román Alberca», suministrado por la firma «Proclin, S. A.»

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar y que habrán de hacerse, en su caso, dentro del plazo mencionado.

Murcia, 21 de abril de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, **José María Morales Meseguer.**

---

344 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza definitiva por el total cumplimiento del contrato que a continuación se reseña:

— Concurso para la adquisición de diverso mobiliario y máquinas de escribir para el Hospital de Día, en el Hospital Psiquiátrico, lotes números 3 y 4, suministrado por la firma «El Corte Inglés, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar y que habrán de hacerse, en su caso, dentro del plazo mencionado.

Murcia, 21 de abril de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, **José María Morales Meseguer.**

---

345 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza definitiva por el total cumplimiento del contrato que a continuación se reseña:

— Concurso de adquisición de ropa de cama y vestuario con destino al Hospital Psiquiátrico Provincial «Román Alberca», lote número 2, suministrado por la firma «Rodolfo y Cervantes, S. L.»

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar y que habrán de hacerse, en su caso, dentro del plazo mencionado.

Murcia, 21 de abril de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, **José María Morales Meseguer.**

---

346 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza definitiva por el total cumplimiento del contrato que a continuación se reseña:

— Expediente de adquisición de un microscopio para microcirugía con destino al Hospital Quirúrgico Provincial, suministrado por la firma Zeiss Ibérica, S. A.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar y que habrán de hacerse, en su caso, dentro del plazo mencionado.

Murcia, 21 de abril de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, **José María Morales Meseguer.**

---

347 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza definitiva por el total cumplimiento del contrato que a continuación se reseña:

— Concurso de actualización, equipamiento e instalación, lote número 12 del referido concurso, parcial, adjudicado a la firma «Siemens, S. A.»

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar y que habrán de hacerse, en su caso, dentro del plazo mencionado.

Murcia, 21 de abril de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, **José María Morales Meseguer.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2459

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha de hoy, recaída a demanda de divorcio número 231 de 1983, formulada por el procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre de doña María de los Angeles Veleda Santamaría, contra don Pedro López Martínez, actualmente en paradero ignorado y que tuvo el último domicilio en Murcia, Balsas, 16, 2.º E, sobre divorcio, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados al demandado referido don Pedro López Martínez, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos mediante abogado y procurador, conteste la demanda y formule, en su caso, reconvención, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado en rebeldía.

Murcia, 11 de abril de 1983. El secretario.

Número 1883

DISTRITO

LORCA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, juez de Distrito de Lorca y su término.

Por el presente edicto, hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas bajo el número 292-82 a virtud de denuncia de RENFE por viajar sin billete en el ferrocarril, contra Joaquín Herrera García, por lo que he acordado expedir el oportuno edicto en virtud del cual se cita, llama y emplaza al referido Joaquín Herrera García, con DNI. 15.768.149, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días a partir de esta notificación comparezca en forma en los autos con el fin de recibirle declaración y demás trámite que sea pertinente y oportuno en las diligencias de su mérito, con apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Lorca a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Andrés Pacheco Guevara. El secretario.

* Número 2447

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CINCO DE MADRID

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Banco de Crédito Agrícola, S. A., representado por el procurador señor Pérez-Mulet, contra don Francisco Javier Celdrán y doña Rita María Kull Fabián, señalados con el número 889-G de 1982, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base los autos, con cuenta terminan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria, las nuevas construcciones de edificios y de cualquier otra clase que se lleven a cabo sobre la finca, los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente, la siguiente:

La solana de una hacienda llamada Sierra de Carrascoy, sita en la Sierra del mismo nombre, término municipal de Alhama de Murcia, ocupa en parte espartales, atochares y demás monte bajo, con alguna porción plantada de olivos, higueras, pinos y otros árboles, existiendo también algunos pozos, una casa de cuarenta vigadas, rejada con teja del país, con patio y puerta de parador y dentro del patio una cuadra con pajera y dos pequeñas habitaciones, de cuarenta y dos vigadas, destinada a morada de los guardas de la Sierra; otra casa separada de la anterior por el patio, de treinta y dos vigadas, tejada, en análogas condiciones a la anterior, con su patio, y dentro de él una cuadra que se encuentra sin cubierta y una habitación de ocho vigadas.

Ambas casas forman un solo edificio que mide setecientos noventa metros cuadrados; un almacén de fábrica de mampostería, tejado con teja ordinaria del país, destinada a guardar las cosechas de esparto, que mide una longitud de cuarenta y un metros, ochenta centímetros por diez metros, quince centímetros de latitud, y un aljibe de fábrica de mampostería destinado a recoger las aguas para el servicio de la casa. La total superficie de la finca es de ochocientas setenta y siete hectáreas, noventa y siete áreas, treinta y cinco centiáreas. Linda: Norte, con don Francisco Peña, finca de Comarza, don José Virgili, señor López Ferrer y don Biviano y don Angel Conesa Saura; Oeste, con don Angel Guirao, don José Virgili, la Rambla del Infierno y don José Nieto González, don Emilio Restoy, don Pedro Pilones, finca del Tío de la Pipa, finca El Carril, rambla y camino, y por el Este, finca del señor Ros, Francisco Jorelo y finca El Carril. Internamente linda en parte con la finca El Carril.

Título.—Determinación de resto de finca en escritura ante el notario de La Unión don Miguel Cuevas Cuevas, en El Porche, el 16 de diciembre de 1974.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, en el tomo 792 del archivo, libro 240 de Alhama, folio 243 vuelto, finca 15.012, inscripción 12.ª

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de once millones de pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 16 de junio del corriente año,

a las once horas, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse el día indicado, se realizaría el siguiente día hábil o siguientes sucesivos, a la misma hora, excepto los sábados, y bajo las mismas condiciones.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador, debiendo conformarse con la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguno otro.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1983.—El juez.—El secretario.

---

* Número 2718

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 119 de 1982, se sigue juicio ejecutivo promovido por la Central Murciana de Crédito, S. A., de esta vecindad, representada por el procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don Mauricio Zarzuelo Martín y su esposa, ésta a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 30 de mayo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los títulos de propiedad de los bienes suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana. Cincuenta y cuatro. Piso en la 5.ª planta centro, por la escalera de la derecha por donde tiene su acceso, del edificio situado en Murcia, Polígono de Vistabella, Avenida del 18 de Julio, sin número, tipo B, destinado a vivienda; linda: Derecha entrando, piso izquierda de tipo B de la misma planta y patio de luces; izquierda, piso derecha de tipo A, en la misma planta; fondo, Avenida de 18 de Julio, y frente, rellano y hueco de escalera; tiene una superficie construida de 82 metros y 60 decímetros cuadrados. Cuota, 995 milésimas. Inscrita en el libro 106, de la sección 6.ª, folio 197, finca 8.827, inscripción 1.ª Valorado para esta subasta en dos millones sesenta y siete mil pesetas.

Dado en Murcia a 21 de abril de 1983.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 2581

INSTRUCCION NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Carlos Moreno Millán, magistrado-juez de Instrucción número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario 10 de 1979 sobre imprudencia y otro contra José Blaya Mendoza, en la que se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y tercera subasta por término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho penado, consistentes en:

Automóvil marca Seat 1.430, matrícula A-9152-B, prácticamente destrozado. Tasado en sesenta mil pesetas.

El acto del remate de los expresados bienes tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del Palacio de Justicia, de esta ciudad, el día 24 de mayo próximo y hora de las once; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, o en su caso en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta que fue la de cuarenta y cinco mil pesetas, encontrándose dichos bienes en el Almacén Municipal de Cartagena.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1983.—Carlos Moreno Millán.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2485

AGUILAS

EDICTO

El alcalde de Aguilas,

Hace saber: Que el tribunal que ha de juzgar la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad cuatro plazas de Guardia de la Policía Municipal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Carrasco Muñoz, alcalde de la Corporación Municipal. Suplente: Don Luis Salas Rodríguez, teniente de alcalde.

Vocales: Don José Mata Fernández, como titular, y don Diego González Ruiz, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Roberto Ramírez Belmonte, titular, y don Antonio Marfil Tello, como suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Don Diego Calvo Valera, titular, y don Francisco Lastres Alcázar, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Carmelo García Asensio, jefe de la Policía Municipal.

Don Jesús Bernal Alvarez, secretario general de la Corporación.

Secretario: Don Juan Navarro García, jefe del Negociado de Personal; suplente, don Antonio Cerdán Casado, oficial técnico administrativo.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan formular las reclamaciones o reclusaciones contra los miembros de dicho tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el siguiente:

1. D. Andrés Lledó Mula.
2. D. Jerónimo Soler Carrasco.
3. D. Antonio Baraza Muñoz.
4. D. Pedro López García.
5. D. Diego José Ruiz Segura.
6. D. Bienvenido Sánchez Rodríguez.
7. D. Luis García Quirosa.
8. D. Lucas Piñero Moreno.
9. D. José Martínez López.
10. D. Eduardo Jiménez López.
11. D. Silvestre de Larrea Martínez.
12. D. Andrés García López.
13. D. Francisco J. Salinas Alias.
14. D. Juan Gris Pérez.
15. D. Esteban Jorquera Cegarra.
16. D. Manuel Torres Santiago.
17. D. Miguel Martos González.
18. D. Antonio Oller Oller.
19. D. Jesús Elvira García.
20. D. Luis Martínez Martínez.
21. D. Manuel Rodríguez Gutiérrez.
22. D. Francisco Javier Díaz Lasheras.
23. D. Miguel Hernández Navarro.
24. D. Manuel Navarro Moreno.
25. D. Francisco Hernández Terrones.
26. D. Francisco de Haro Pastor.
27. D. Salvador Palazón López.
28. D. Antonio Salcedo Jódar.
29. D. Manuel Jiménez Sánchez.
30. D. Pedro Gualda Belmonte.
31. D.ª Francisca Díaz Muñoz.
32. D.ª Ana Alcázar Soler.
33. D.ª Matilde Llorca Cerdán.
34. D.ª Encarnación del Señor Cano.
35. D.ª Antonia Martínez Jiménez.
36. D.ª María de las Huertas González Molina.
37. D.ª María del Pilar Espinosa Martínez.
38. D.ª María de los Angeles de Larrea Martínez.
39. D.ª Antonia Dorado Villalobos.
40. D.ª María Dolores Vidal de la Rosa.
41. D.ª Clementa Mengual Robles.
42. D. Juan Molina Sánchez-Fortún.
43. D. José de Haro Asensio.
44. D. Francisco Robles Cazorla.
45. D. Diego Higueras García.
46. D. Domingo Ruiz Castillo.
47. D. Pedro Rodríguez Jiménez.
48. D. Rafael Ortiz Zaragoza.
49. D. Francisco Pedregosa Pérez.
50. D. Reyes Sánchez Rodríguez.
51. D. Tomás Martínez Jiménez.
52. D. Miguel Mula Cáceres.
53. D. José Cazorla Hernández.
54. D. Juan Manuel Gallego Hernández.
55. D. Nicolás López Mula.
56. D. José Ramírez Navarro.
57. D. Antonio Rodríguez Montalbán.
58. D. Asensio Hernández Belmar.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán el día 8 de junio próximo, a las diez horas, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

Aguilas, 21 de abril de 1983. El alcalde.

* Número 2457

MURCIA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 18 de abril corriente, se aprobaron los expedientes que a continuación se relacionan:

Imposición de contribuciones especiales por obras de «Pavimentación en las calles A, B, C y travesía y carretera de Las Lumbreras (Zona 2c)».

Imposición de contribuciones especiales por obras de «Alumbrado público en Beniaján».

Imposición de contribuciones especiales por obras de «Alumbrado público en calle Isidoro de la Cierva, plaza de Cetina, calle Alejandro Seiquer, calle Infantes, calle San Antonio, calle Barrionuevo, calle Fuensanta, calle de los Cubos, calle San Lorenzo, calle Pinares, calle Salvador Rueda, calle San Cristóbal, calle Peligros, calle Manfredi, calle División Azul, calle Jaime I el Conquistador, calle La Merced, plaza Santo Domingo, calle Enrique Villar, travesía calle Enrique Villar, calle Jara Carrillo, calle Aduana, plaza San Pedro y calle San Pedro».

Los expedientes y acuerdos adoptados se encuentran expuestos al público en la oficina del Negociado de Contribuciones Especiales, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, durante 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Murcia, 20 de abril de 1983.—El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2512

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Hasta las doce horas del día 19-5-83, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

Diverso material eléctrico (torretas, crucetas, etc.).

Total importe límite: 953.218 pesetas.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 2586

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los autos 181/83, que ante la Magistratura de Trabajo número Uno de las de Alicante, se sigue a instancia de Adolfo Navalán Atienza, y dos más, contra la empresa Estratos, S. A., y dos más, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para su celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de mayo, a las 12,15 horas de su mañana, en la sala de audiencias de Magistratura de Trabajo de Alicante, a cuyo efectos deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa José García Caballero, que últimamente tuvo su residencia en la calle Alfonso X el Sabio, 6-4.º, de Cieza, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación, haciéndose saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para su confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia a 22 de abril de 1983. El secretario.

Número 1820

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 381 y 382 del año 1981, por despido, instados por don Juan Egea Ruiz y otro, contra don José Hernández Muñoz (Auto-Escuela Cartagena), se ha dictado lo siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, y

Resultando ...

Considerando ...

SS.ª, por ante mí el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las partes, reconociendo el derecho de los actores al percibo de las siguientes cantidades: a Juan Egea Ruiz, trescientas cuarenta y seis mil novecientas setenta y tres pesetas, y a Josefa Rioja Rodríguez, ciento treinta y seis mil novecientas setenta y seis pesetas, en concepto de indemnización por dicha extinción, y asimismo se abonará por la empresa la suma de noventa y seis mil cuatrocientas pesetas a Juan Egea Ruiz, y sesenta y ocho mil seiscientas doce pesetas. a Josefa Rioja Rodríguez, en concepto de indemnización por los salarios de tramitación, ascendiendo en total esta resolución para cada uno de los demandantes a las siguientes cantidades: a Juan Egea Ruiz, cuatrocientas cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y tres pesetas, y a Josefa Rioja Rodríguez, doscientas cinco mil quinientas ochenta y ocho pesetas, y en total esta resolución a la suma de seiscientas cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y una pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.—Doy fe.—Firmado: Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demadado don José Hernández Muñoz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Juan Abellán.—Visto bueno: El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.

Número 2511

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Hasta las doce horas del día 20-5-83, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

38.000 botes de cartón asfaltado enrollado en espiral, de 300 mm. de altura interior y 110 mm.Ø interior, según plano 2239-100.

Precio límite: 58 pesetas/unidad.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.